

Cal.

ATHA-DAH-PAVE-020-024-02

2

Nos abajo firmados de una parte el Sr. don Manuel Josef de Velasco, y de la otra Juan Oyangueren, vno de Araya, Bartolome de Garay, vno de Archauleta, Josef de Erana y Josef de Orinaga, vnos de la ante y gloria de Larimus, y Justo de Vicuña, vno de Esconaza, Declaramos haver convenido en que nosotros cinco hemos de entregar al Sr. don Juan? Josef de Velasco y puesto a nuestras expensas en el punto q. le convenga en esta Ciudad toda la Cal, de buena calidad y que sea de Rivo acontentamiento de la persona de su confianza q. al efecto se le, y que le sea necesaria para la cara que de nueva planta debe construirse unas expensas con destino para tres Alcaides, y al precio de veinte y nueve reales de vellon cada canno de peso de quarenta y ocho arrobas castellanas cada uno, y a calidad q. su importe nos haia de satisfacer con descuento de una quinta parte de los cannos que bajamos entregando semanalmente; y cuyo descuento obrara en poder del Sr. don Juan? Josef de Velasco hasta tanto que el Sr. don Director de la fabricacion de la cara de pon concluida nuestra obligacion por no ser necesaria mas Cal; y para q. conste lo firmamos en esta Ciudad de Victoria a Diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y un año.

Manuel de Velasco

Juan Oyangueren

Por no saber firmar los otros quatro obligados a su ruego lo hizo yo.

Miguel de Zarate

30

